ALCALDÍA DE
CARAMANTA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO	**CI-02-SPI-2025-06**
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA NIT. 890.984.132-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS C.C. 71.992.851 expedida en Caramanta, Antioquia
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS:	EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P Nit. 900.570.704-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRO ARANGO GIL C.C. 1.037.608.088 expedida en Envigado, Antioquia.
SUPERVISOR:	JUAN CARLOS OSPINA MONSALVE C.C. 1.035.869.457 expedida en Girardota, Antioquia
OBJETO:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA"- BPIN 2024051450050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"
VALOR:	El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L** ($ **131.025.594)** representados por un aporte económico por parte del MUNICIPIO DE CARAMANTA de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 124.786.280)** Los cuales están soportados de la siguiente manera: **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000)** con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, y **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 24.786.280)** con cargo a recursos de SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, respaldado con CDP número 00029 del 20 de enero de 2025 emitido por la Alcaldía de Caramanta. y un aporte en especie por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P. por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 6.239.314).**
DURACIÓN:	El plazo para la ejecución del objeto de la presente será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos **JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS**, mayor de edad, vecino del municipio de Caramanta, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.992.851 de Caramanta - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión 001 del (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal Nro. 10 del 08 de diciembre de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio Nueva Caramanta, con NIT 890.984.132-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra parte **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P**, identificada con el NIT **900.570.704-6**, sociedad que fue constituida por documento privado el día 18 de octubre de 2012, registrada el día 9 de noviembre del mismo año, en la cámara de comercio de Medellín Antioquía, cuyo representante legal es el señor **ALEJANDRO ARANGO GIL C.C. 1.037.608.088 expedida en Envigado, Antioquia,** quien se denominará en adelante para todos los efectos la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P.** han celebrado el presente CONVENIO bajo los siguientes consideraciones: **1)** La Carta Política de Colombia, en su artículo 2, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** Para cumplir con lo anterior, el Estado tiene una organización que ha estructurado ramas de poder público, siendo estas, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, las cuales tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Las alcaldías forman parte de la Rama Ejecutiva. Dentro de este poder público se encuentra la función administrativa que es definida en la misma carta como: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3)** El Municipio de Caramanta de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes. **4)** Que el Municipio de Caramanta, Antioquia ha identificado la necesidad de contratar por la modalidad de contratación directa él. **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PLANTA DE**

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA"- BPIN 2024051450050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

5). La necesidad de este contrato radica en la insuficiencia de la infraestructura de saneamiento actual del municipio de Caramanta, que no puede satisfacer la creciente demanda de servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales derivada de los nuevos desarrollos en la zona de expansión urbana. La expansión urbana prevista en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), aprobado mediante el Acuerdo Municipal N°0008 del 1 de marzo de 2023, requiere una ampliación de la capacidad instalada del sistema de alcantarillado para garantizar el acceso a servicios básicos de saneamiento para los nuevos proyectos residenciales, comerciales e industriales en dicha zona.

6.Que en virtud de lo anterior el Municipio Caramanta, Antioquia, ha identificado la necesidad de contratar por la modalidad de contratación directa por convenio interadministrativo a la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P**. fundamentado esto en la ley 1150 de 2007; adicionalmente, el presente proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal-BPPIM con el código número 2024051450050 Este CONVENIO se realizara bajo la modalidad de contratación directa a través de un convenio interadministrativo con la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P,** la cual desarrollara teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA"- BPIN 2024051450050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR- FORMA DE PAGO: El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L** ($ **131.025.594)** representados por un aporte económico por parte del MUNICIPIO DE CARAMANTA de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 124.786.280)** Los cuales están soportados de la siguiente manera: **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000)** con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, y **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 24.786.280)** con cargo a recursos de SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, respaldado con CDP número 00029 del 20 de enero de 2025 emitido por la Alcaldía de Caramanta. y un aporte en especie por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P. por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 6.239.314).**

El Municipio de Caramanta se compromete a realizar un pago anticipado al conveniente 2 equivalente al 50% del valor total del contrato dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

El 50% restante del valor del contrato será pagado por actas parciales, mediante entregables unitarios definidos en el presupuesto, una vez se haya verificado y revisado la totalidad de la documentación correspondientes a los apartados contractuales.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los 30 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del mismo. Durante este proceso, ambas partes deberán verificar y revisar los diseños y documentación presentados por el conveniente 2 para asegurar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato.

Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada por el conveniente 2, previa presentación de las facturas correspondientes y demás documentos requeridos para la validación del pago.

En caso de que existan discrepancias durante el proceso de liquidación, ambas partes se comprometen a resolverlas de manera amigable y dentro de un plazo razonable acordado mutuamente. Si no se llegara a un acuerdo, las partes podrán recurrir a los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el contrato.

Para que el conveniente 2 pueda acceder al pago correspondiente, deberá presentar la siguiente documentación de manera completa y satisfactoria:

- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica: El conveniente 2 deberá proporcionar una cuenta de cobro o factura electrónica que detalle los servicios prestados o bienes entregados de acuerdo con los términos del contrato.

- Acreditación de Pago de Parafiscales y Afiliación Obligatoria del Personal: Se requerirá que el conveniente 2 demuestre el pago de los parafiscales correspondientes, así como la afiliación obligatoria del personal involucrado en la ejecución del contrato. Esto garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales y laborales pertinentes.

- Informe de Ejecución: El conveniente 2 deberá presentar un informe detallado sobre la ejecución del contrato, incluyendo el progreso realizado, los recursos utilizados y cualquier otra información relevante para evaluar el cumplimiento de los términos acordados.

- Certificado Expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura: Será necesario que el Secretario de Planeación e Infraestructura emita un certificado en el que conste que el conveniente 2 ha cumplido satisfactoriamente con el objeto contractual. Este

certificado servirá como evidencia de que se han cumplido todas las obligaciones y requerimientos establecidos en el contrato.

- Es importante que el conveniente 2 asegure que toda la documentación mencionada se presente de manera oportuna y completa, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad conveniente 1. El incumplimiento de alguno de estos requisitos podría retrasar el proceso de pago hasta que se satisfagan todas las condiciones requeridas.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al conveniente 2 cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Diagnóstico Técnico de las Redes de Alcantarillado Existentes:

 Realizar un diagnóstico integral de las redes de alcantarillado existentes, que incluirá inspección y dimensionamiento de redes, identificación de accesorios y componentes asociados, modelación hidráulica, verificación técnica del estado estructural de la red y catastro de los elementos que la componen. El diagnóstico será elaborado conforme a las resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019, y se entregará con planos y memorias de cálculo, excluyendo el levantamiento topográfico.

2. Diagnóstico Hidráulico de la PTAR Existente:

 Realizar un diagnóstico detallado de la capacidad operativa actual de la PTAR existente, con el fin de identificar las intervenciones necesarias para ampliar su capacidad y mejorar su funcionamiento.

3. Levantamiento Topográfico Detallado:

 Desarrollar un levantamiento topográfico detallado para el diseño del colector y la ampliación de la PTAR, garantizando la precisión en los diseños posteriores.

4. Localización de Puntos de Referencia Topográfica:

 Identificar y establecer la correcta localización de los puntos de referencia topográfica, asegurando la precisión del diseño y la construcción del sistema de colector y la PTAR, mediante amarre geodésico al Datum Magna-SIRGAS (MAGNA 3116) o un sistema de referencia geodésico similar.

5. Diseño del Sistema de Colector de Aguas Residuales:

 Diseñar el sistema de colector de aguas residuales para conectar el sistema de tratamiento auxiliar existente con la planta de tratamiento de aguas residuales proyectada, cumpliendo con la normativa aplicable.

6. Estudio de Suelos para la PTAR:

 Realizar un estudio de suelos para determinar la capacidad portante del terreno en el lote destinado para la PTAR, lo cual permitirá definir las bases para las obras requeridas.

7. Estudio de Suelos para el Colector:

 Realizar un estudio de suelos similar para determinar la capacidad portante en el área donde se instalará el colector de aguas residuales, asegurando la viabilidad estructural de la obra.

8. Estudio Hidrológico de la Cuenca de la Quebrada San Ignacio:

 Realizar un estudio hidrológico para establecer los parámetros hidrológicos de la cuenca de la quebrada San Ignacio, aguas arriba de la zona proyectada de vertimiento, con el fin de garantizar que las condiciones hidrológicas sean aptas para el sistema de tratamiento.

9. Diseño Hidráulico de la PTAR:

 Realizar el diseño hidráulico de la PTAR, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normativa vigente, especialmente en las resoluciones RAS 0330 de 2017 y 0799 de 2021.

10. Diseño Hidráulico del Colector:

 Desarrollar el diseño hidráulico del colector de aguas residuales para el sistema de tratamiento auxiliar existente, cumpliendo también con las normativas RAS 0330 de 2017 y 0799 de 2021.

11. Diseño Estructural de Obras Complementarias:

 las estructuras complementarias necesarias para la PTAR, incluyendo cabezotes de descarga, estructuras de disipación, losas de apoyo, cerramientos, caseta de operación y muros de contención.

12. Diseño Arquitectónico de la PTAR:

 Desarrollar los diseños arquitectónicos completos de la planta de tratamiento de aguas residuales PTARD, garantizando funcionalidad y estética en el espacio de trabajo.

13. Diseño del Sistema Eléctrico:

 Diseñar el sistema eléctrico para las redes internas de la planta y la iluminación externa, garantizando la eficiencia energética y el cumplimiento de las normativas vigentes.

14. Presupuesto de Obra para la PTAR:

 Realizar el presupuesto detallado para la construcción de la PTAR, que incluirá análisis de precios unitarios, memoria de cantidades, factor prestacional, programación de obra, flujos de fondos de inversión y especificaciones técnicas.

15. Presupuesto de Obra para el Colector:

 Realizar el presupuesto detallado para la construcción del colector de aguas residuales, estableciendo análisis de precios unitarios, memoria de cantidades, factor prestacional, programación de obra, flujos de fondos de inversión y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO GENERAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DEFINIDO	VALOR TOTAL
1	Diagnostico técnico de las redes de alcantarillado existentes, incluye trabajo de campo para inspección y dimensionamiento de redes, identificación de accesorios y componentes asociados a la red, modelación hidráulica, verificación técnica del estado estructural de la red y catastro de los elementos que la componen. Incluye planos y memorias de cálculo. No incluye topografía. Se incluye además la evaluación y diagnóstico del colector que conectará la nueva población con el sistema existente. Incluye trabajo de campo para inspección y dimensionamiento del colector adicional, modelación hidráulica y verificación estructural. Elaboración de informe de diagnóstico técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019.	ML	1500	$ 1.953	$ 2.929.687
2	Diagnóstico Hidráulico PTARD existente, incluye el diseño hidráulico preliminar del colector que conectará la nueva	UNIDAD	1	$ 7.029.844	$ 7.029.844

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DEFINIDO	VALOR TOTAL
	población al sistema existente, asegurando su funcionalidad dentro del sistema de la PTARD.				
3	Levantamiento Topográfico para la PTARD y levantamiento topográfico para la traza del colector	UNIDAD	1	$ 6.444.023	$ 6.444.023
4	Amarre Geodésico Datum Magna 3116 ó Similar de acuerdo a las especificaciones del contratante	UNIDAD	1	$ 2.929.102	$ 2.929.102
5	Estudio de suelos TIPO SPT orientado a establer la capacidad portante para las obras requeridas en el lote de STARD y estudio específico del terreno por donde pasará el colector, para verificar la capacidad portante y condiciones del suelo en esa área	UNIDAD	1	$ 8.787.305	$ 8.787.305
6	Estudio Hidrológico y análisis de caudal adicional que deberá transportar el colector, asegurando que cumpla con las normativas vigentes.	UNIDAD	1	$ 11.716.406	$ 11.716.406
7	Diseño Hidráulico de sistema de tratamiento de agua residual doméstica, incluye el diseño hidráulico detallado del colector, que conecta la nueva población con la PTARD existente, considerando la normativa vigente aplicable en la materia (res 0330-2017; res 0799 de 2021)	UNIDAD	1	$ 31.634.296	$ 31.634.296
8	Diseño Estructurales de obras complementarias (cabezotes de descarga, estructuras de disipación, Losas de apoyo, cerramientos, caseta de operación, muros de contención) incluye el diseño estructural de las obras complementarias para el colector, tales como pozos de inspección y estructuras de disipación asociadas	UNIDAD	1	$ 8.201.484	$ 8.201.484
9	Diseño Arquitectónico	UNIDAD	1	$ 4.686.562	$ 4.686.562
10	Diseño eléctrico de redes internas e iluminación externa para plantas, incluye diseño de red eléctrica y conexión a la red existente, incluye trámite ante el prestador del servicio. Elaboración de diagrama unifilar, entrega de planos, informe técnico y memorias.	UNIDAD	1	$ 5.858.203	$ 5.858.203
11	Presupuestos de obra, (incluye análisis de precios unitarios, memoria de cantidades, factor prestacional) incluye la incorporación del colector en las proyecciones generales del proyecto; Programación de obra; Flujos de fondos de inversión; Especificaciones técnicas.	UNIDAD	1	$ 7.615.664	$ 7.615.664
12	Realización de los tramites y estudios necesarios para la gestión ante las autoridades ambientales competentes para la obtención del permiso de vertimientos, en cumplimiento de la normativa vigente (Resolución 631 de 2015), garantizando que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTARD) opere de acuerdo con los estándares ambientales requeridos.	UNIDAD	1	$ 7.029.844	$ 7.029.844
	TOTAL COSTO DIRECTO				$ 104.862.420
	IVA				$ 19.923.860
	COSTO TOTAL				**$ 124.786.280**

Es importante tener en cuenta la normatividad vigente para nuestro territorio al llevar a cabo la fase de estudios y diseños del proyecto de construcción tanque de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Caramanta, Antioquia. Estas regulaciones legales y técnicas

proporcionan las directrices necesarias para garantizar la viabilidad y la calidad del proyecto. En este sentido, el cumplimiento de las leyes, decretos y normativas pertinentes es fundamental para asegurar la eficiencia, transparencia y sostenibilidad durante esta etapa inicial. A continuación, se presenta un listado que recopila las principales normativas que deben tenerse en cuenta específicamente para la realización de los estudios y diseños necesarios para el proyecto.

- Ley 388 de 1997: Por la cual se modifica la Ley 9a de 1989, y la Ley 41 de 1993, en relación con la normatividad vigente sobre el suelo y los planes de ordenamiento territorial (POT).

- Ley 1150 de 2007: Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

- Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se dictan otras disposiciones.

- Ley 373 de 1997: Por la cual se establece el programa de desarrollo y conservación del medio ambiente.

- Ley 491 de 1999: Por la cual se dictan normas sobre manejo de aguas y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 631 de 2015: Por la cual se modifica la Resolución 1547 de 2012, "Por la cual se establecen los requisitos para la presentación de estudios, diseños y ejecución de proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado".

- Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Norma Técnica Colombiana (NTC) 1500: Norma colombiana que establece los criterios y procedimientos para el diseño y construcción de tanques de almacenamiento de agua potable.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONVENIENTE 2

1. Realizar un estudio técnico y normativo detallado del sitio destinado para la construcción de la nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTARD), cumpliendo con los estándares técnicos y normativos establecidos para garantizar la viabilidad del proyecto. Este estudio se llevará a cabo sin la asistencia directa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

2. Desarrollar un seguimiento y reporte detallado del estado de la infraestructura existente relacionada con el tratamiento de aguas residuales en el municipio de Caramanta, incluyendo la planta de tratamiento de aguas residuales y los sistemas de recolección y conducción. Se deberán identificar posibles puntos de mejora, necesidades de mantenimiento y optimización del sistema sin requerir asistencia directa de la Secretaría de Planeación.

3. Evaluar y mitigar los riesgos geotécnicos en el sitio destinado para la construcción de la PTAR, proporcionando recomendaciones técnicas que aseguren la estabilidad y seguridad estructural de la obra. Esto se llevará a cabo sin asistencia directa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

4. Coordinar de manera autónoma la logística y el suministro de materiales necesarios para la ejecución de los estudios, diseños y construcción de la PTAR. Se debe garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los recursos necesarios para el avance del proyecto, sin asistencia directa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

5. Llevar a cabo un seguimiento continuo del avance de los estudios y diseños contratados, proporcionando informes periódicos a la Secretaría de Planeación e Infraestructura sobre el progreso de cada etapa y cualquier hallazgo relevante, sin requerir asistencia directa del conveniente 1.

6. Elaborar informes técnicos detallados que documenten los resultados de los estudios realizados, incluyendo análisis de suelos, estudios hidrológicos, diseños estructurales, presupuestos y cronogramas, con el respaldo de fotografías y documentación gráfica pertinente, sin asistencia directa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

7. Asistir a reuniones y presentaciones programadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura para discutir los avances del proyecto y proporcionar clarificaciones sobre aspectos técnicos o resultados obtenidos durante los estudios, sin necesidad de asistencia directa del conveniente 1.

8. Cumplir con cualquier otra actividad asignada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura que esté relacionada con el estudio previo y diseño del tanque de almacenamiento de agua potable, garantizando el adecuado desarrollo y cumplimiento del proyecto en su totalidad, sin asistencia directa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

Los estudios y diseños deberán incluir análisis de suelos, cálculos estructurales, diseño hidráulico, consideraciones ambientales, costos estimados, entre otros aspectos relevantes para la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE 2

1. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del conveniente 2, ni sus delegados con el conveniente 1.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para el conveniente 2.

3. Responder en los plazos que el conveniente 1 establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al conveniente 1 en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

6. Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal.

7. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el conveniente 1 y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e icbf), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012". para la realización del pago derivado del contrato, el conveniente 2 deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, teniendo en cuenta que el ingreso base de cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el conveniente 1.

11. Rendir informes mensuales en original y copia solicitados por el conveniente 1 y por el supervisor designado para el contrato, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos (planes de trabajo, planillas de asistencia entregada por la entidad, registro fotográfico por actividad realizada y demás soportes que demuestren las actividades realizadas) y al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades realizadas (beneficiarios, resultados obtenidos), con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 de cada evento.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la alcaldía de caramanta a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el conveniente 1.

15. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el conveniente 1 o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

16. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el conveniente 2 deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

17. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Emitir el certificado de disponibilidad presupuestal y la debida reserva de apropiación presupuestal,

2. Facilitar al conveniente 2 toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones,

3. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes,

4. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la ley 100 de 1993, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, 12.6.

5. Cancelar al conveniente 2 el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida,

6. Autorizar los pagos que deban efectuarse al conveniente 2,

7. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen,

8. Revisar y suscribir el acta de terminación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente.

CLÁUSULA CUARTA- FONDO Y APROPIACIONES: La fuente de financiación del presupuesto del Municipio de Caramanta, para la ejecución del Objeto es la siguiente: No. 00320 del 04 de octubre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA– PLAZO** El plazo para la ejecución del objeto del presente CONVENIO será de **TRES (3) MESES contados** a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES.** La **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P.** se considera para los efectos de este convenio como una entidad independiente, toda vez que este convenio no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA SÉPTIMA. CESIÓN:** Este convenio se celebra en consideración a las calidades de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente convenio, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA**

NOVENA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo, podrán terminar este convenio antes de su vencimiento, sin que se tenga que hacer exigible garantía única, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de El Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 se establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por tanto, para el presente convenio no se solicitará ninguna clase de cobertura como se establece en los estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**. La EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte de este convenio los siguientes documentos: Certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de antecedentes Judiciales, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y demás documentación legal para este tipo de convenios. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente convenio se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la

liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO:** La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo será nombrado por el secretario de Planeación e Infraestructura, quien supervisará la cabal ejecución del servicio profesional encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del Convenio. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este convenio. **Parágrafo Primero.** – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** pueda ejercer ningún reclamo; **Parágrafo Segundo.** – Será obligación del **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** hacer seguimiento a la ejecución del convenio para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio se fija como domicilio el Municipio de Caramanta – Antioquia. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** para todos los efectos las notificaciones del municipio y de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** se realizarán en la CR 21 19 55 del municipio de Nueva Caramanta., Antioquia. Para constancia se firma en Caramanta, Antioquia, a los veintinueve (29) días de enero de dos mil veinticinco (2025)

Por el Municipio **JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS** **Alcalde Municipal**	EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P Nit. 900.570.704-6 **R/L ALEJANDRO ARANGO GIL** C.C. 1.037.608.088 expedida en Envigado, Antioquia